

INFORME SOBRE SOLICITUD DE OCUPACIÓN DE VARIAS VÍAS PECUARIAS POR EL PROYECTO LÍNEA AÉREO-SUBTERRÁNEA A 132 KV D/C DE LA SET SALERES A LA SET ESCÚZAR 2, EN LOS TT.MM. DE EL VALLE, VILLAMENA ALBUÑUELAS, PADUL, ALHENDÍN, VILLA DE OTURA, LA MALAHÁ Y ESCÚZAR (GRANADA)

Expte 208-26 VARIOS

Vista la documentación presentada con fecha 24/04/2026 y nº de registro 202699904278554 por IGNACIO CUERVA VALDIVIA en representación de la DISTRIBUIDORA ELÉCTRICA BERMEJALES SL en la que se solicita autorización para la ocupación de las vías pecuarias afectadas por el “PROYECTO LÍNEA AÉREO-SUBTERRÁNEA A 132 KV D/C DE LA SET SALERES A LA SET ESCÚZAR 2, EN LOS TT.MM. DE EL VALLE, VILLAMENA ALBUÑUELAS, PADUL, ALHENDÍN, VILLA DE OTURA, LA MALAHÁ Y ESCÚZAR (GRANADA)”, se comunica lo siguiente:

En la documentación aportada se plantea las afecciones las vías pecuarias por parte del presente proyecto.

Las Vías Pecuarias actualmente están reguladas por la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y por el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la comunidad autónoma de Andalucía.

La clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Villamena, fue aprobada por Resolución de la Secretaria General Técnica de 10 de octubre de 2000, publicada en el B.O.J.A. nº 131 de 14 de noviembre de 2000, incluyendo la VEREDA RAMAL DE ALBUÑUELAS con 20 metros de anchura legal.

Esta vía pecuaria en el tramo concreto de la afección se encuentra sin deslindar. Conforme al proyecto aprobado por la Orden mencionada, la vía pecuaria se describe de la siguiente forma:

“Procedente del antiguo municipio de Cozvíjar, continúa desde el paraje denominado Las Pedrizas, donde también se unen el Cordel o Realenga del Camino Viejo de Motril, la Colada de Albuñuelas y la Colada de Motril, estas dos últimas ya clasificadas en el antiguo municipio de Cozvíjar. Toma dirección al Sudoeste por un camino existente, atraviesa tierras de labor para llegar al Barranco de Cijancos y cruzarlo, momento en el que abandona el camino, que sigue a la izquierda. Toma el Barranco unos metros aguas arriba para abandonarlo girando a la izquierda por entre olivos y almendros saliendo enseguida a parcelas de los Llanos de Cijancos, dejando un pozo a la izquierda para llegar a la falda del Cerrillo del Tío Lara (Cuesta del Cierzo). Continúa por cerros de monte para pasar por Cerro Pelado, se le une por la izquierda el camino de Teatinos, continuando hacia el Sudoeste para bajar al Barranco del Agua y continuar por el Llano de los Majanos para unirse al camino y realenga que discurre por el límite de términos de Villamena y Albuñuelas.”

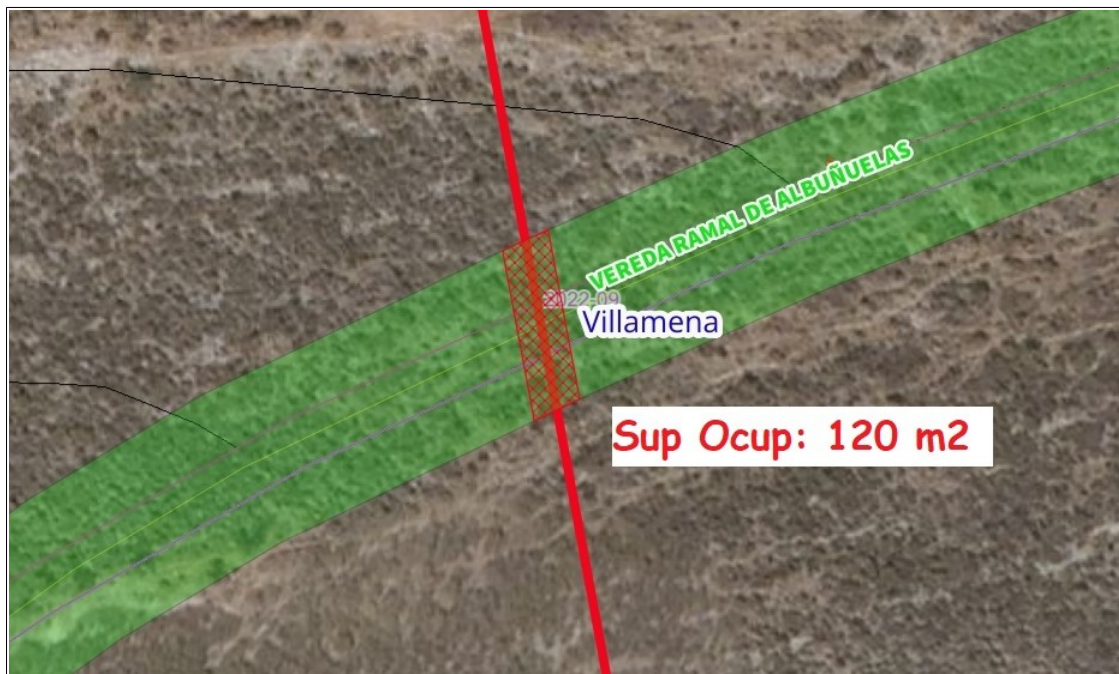
Avda. Joaquina Eguaras nº2.- Edificio "Almanjáyar"
18013 Granada. TFNO : 958145200 FAX :958145215



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO RODRIGUEZ GONZALEZ	11/06/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmGCM4EXNDUDGUKSGYHZCGTSK47	PÁG. 1/6	



Estudiada la descripción literal, el croquis, los planos del IGN disponibles en este Departamento de Vías Pecuarias, así como los trabajos de identificación realizados sobre dicha vía pecuaria, se ha realizado una estimación de deslinde de la vía pecuaria en la zona, que se observa en la siguiente imagen donde se representa el trazado de la línea eléctrica (color rojo), la superficie de ocupación (Trama de color rojo) junto con el trazado de la vía pecuaria VEREDA RAMAL DE ALBUÑUELAS (color verde):



La clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Villamena, fue aprobada por la Orden Ministerial de 07 de febrero de 1968, publicada en el B.O.E. de 19 de febrero de 1968, incluyendo la REALENGA VEREDA DE ALBUÑUELAS con 20 metros de anchura legal.

Esta vía pecuaria en el tramo concreto de la afección se encuentra sin deslindar. Conforme al proyecto aprobado por la Orden mencionada, la vía pecuaria se describe de la siguiente forma:

“Discurre teniendo como eje en todo su recorrido el límite de términos entre Villamena y Albuñuelas, transitando en una parte de su recorrido por el antiguo camino de Albuñuelas a Padul. Principia en al Hoya de la Calera, en el mojón trifinio de los municipios de El Valle, Villamena y Albuñuelas. Continúa siguiendo el límite mencionado tomando todo o parte del camino existente. Abandona dicho camino para seguir el límite de términos y cruzar el Barranco del Agua justo en la curva a la izquierda más pronunciada que el camino describe en su acceso al Cortijo del Barranco del Agua, quedando este Cortijo a la izquierda del paso ganadero que se describe. Pasa por el Abrevadero del Barranco del Agua tomando de nuevo el camino hasta su desaparición, de forma que continúa por el límite de términos, llegándole por la izquierda el Cordel del Camino de Itrabeño, clasificado en el municipio de Albuñuelas. Prosigue la vía pecuaria por el límite de términos hasta adentrarse en el término municipal de Padul donde continúa con el nombre de Vereda de Albuñuelas.”

Avda. Joaquina Eguaras nº2.- Edificio "Almanjáyar"
18013 Granada. TÍFNO : 958145200 FAX :958145215



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO RODRIGUEZ GONZALEZ	11/06/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmGCM4EXNDUDGUKSGYHZCGTSK47	PÁG. 2/6	



Estudiada la descripción literal, el croquis, los planos del IGN disponibles en este Departamento de Vías Pecuarias, así como los trabajos de identificación realizados sobre dicha vía pecuaria, se ha realizado una estimación de deslinde de la vía pecuaria en la zona, que se observa en la siguiente imagen donde se representa el trazado de la línea eléctrica (color rojo), la superficie de ocupación (Trama de color rojo) junto con el trazado de la vía pecuaria REALENGA VEREDA DE ALBUÑUELAS (color verde):



La clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Albuñuelas fue aprobada por Orden Ministerial de 21/01/70, publicada en el B.O.E. de 29/01/70, incluyendo el CORDEL DEL CAMINO DEL ITRABEÑO con 37,5 metros de anchura legal.

Esta vía pecuaria en el tramo concreto de la afección se encuentra sin deslindar. Conforme al proyecto aprobado por la Orden mencionada, la vía pecuaria se describe de la siguiente forma:

“Procedente del Término Municipal de Güájar Alto, entra en este de Albuñuelas por el Collado de la Cruz Chiquita, y seguidamente va por el Barranco de la Cruz Chiquita, llevando desde el principio el Camino de Ítrabo a Granada, en su anchura. Sigue por el Corral del Collado del Lobo (a su derecha), entre Peñones de Torcal y Collado del Lobo, por el Cerro del Llano (a su derecha, hasta cruzar a la Cañada Real de Salares a Jayena. Después cruza el Barranco de Doña María, y el Camino de la Malla. Cruza el Barranco del Juncal, y pasa por Venta Alegre dejándola a su izquierda; y a su derecha, frente a Venta Alegre hay un abrevadero denominado de Viña Grande, se encuentra en el Barranco de Torres, que esta vía pecuaria cruza. Sigue, llevando el mismo camino en su anchura, a cruzar el Barranco del Cura, y continúa entre la Loma del Capón y Lagunillas. Cruza el Barranco del Agua, y hasta llegar a la Rambla de Cijancos, y continúa por toda la Rambla hasta salir de este término al de Cozvíjar. Pero al cruzar el camino de Albuñuelas a Granada esta Rambla, haya una rama de este Cordel que continua desde la Rambla llevando ese camino en su derecha, hasta salir con el al término municipal de Padul.”

Avda. Joaquina Eguaras nº2.- Edificio "Almanjáyar"
18013 Granada. Tfno : 958145200 FAX :958145215

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO RODRIGUEZ GONZALEZ	11/06/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmGCM4EXNDUDGUKSGYHZCGTSK47	PÁG. 3/6	



Estudiada la descripción literal, el croquis, los planos del IGN disponibles en este Departamento de Vías Pecuarias, así como los trabajos de identificación realizados sobre dicha vía pecuaria, se ha realizado una estimación de deslinde de la vía pecuaria en la zona, que se observa en la siguiente imagen donde se representa el trazado de la línea eléctrica (color rojo), la superficie de ocupación (Trama de color rojo) junto con el trazado de la vía pecuaria CORDEL DEL CAMINO DEL ITRABEÑO (color verde):



La clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Padul, fue aprobada por la Orden Ministerial de 23 de abril de 1969, publicada en el B.O.E. de 17 de mayo de 1969, incluyendo la incluyendo la CAÑADA REAL DE GRANADA A ALMUÑÉCAR.

Esta Vía pecuaria en el tramo que nos afecta se encuentra deslindada por la Resolución de 18/10/10, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda del Vicario». (BOJA n.º 216, de 05/11/10) con 20 metros de anchura legal. En dicha resolución se recoge el listado de coordenadas que definen los límites de la vía pecuaria señalada, en coordenadas UTM ED50.

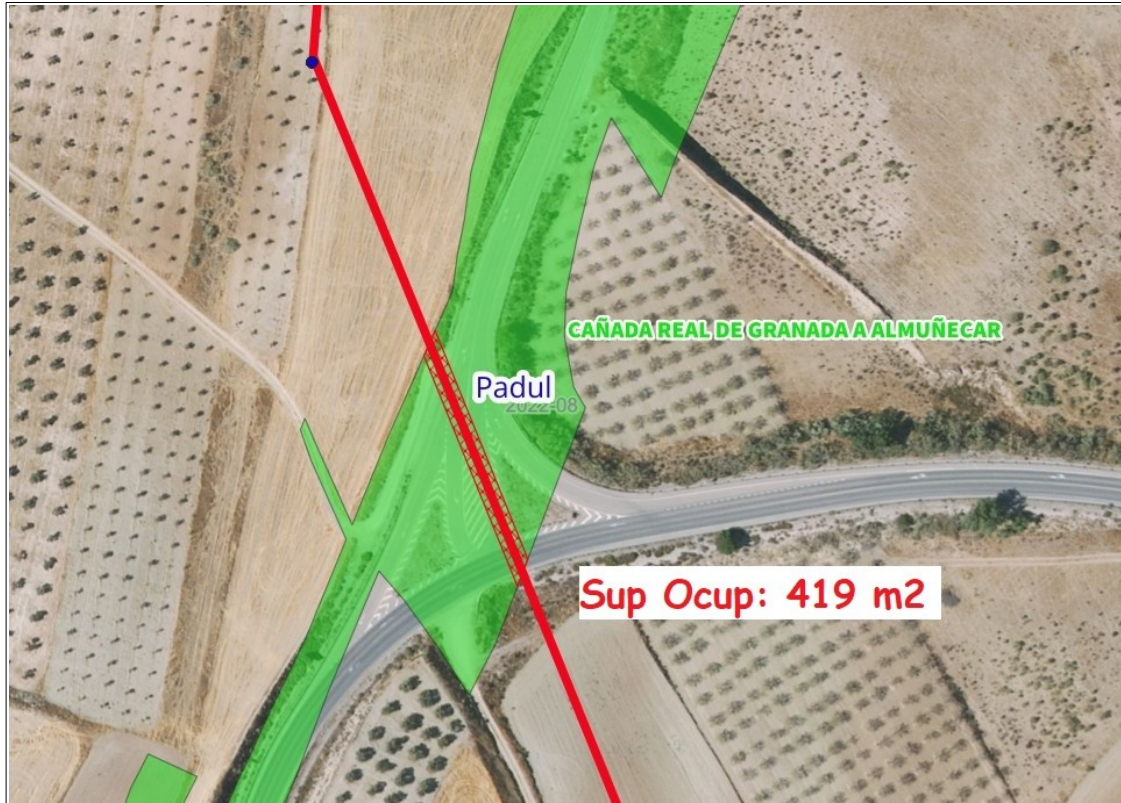
Avda. Joaquina Eguaras nº2.- Edificio "Almanjáyar"
18013 Granada. TÍFNO : 958145200 FAX :958145215

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO RODRIGUEZ GONZALEZ	11/06/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmGCM4EXNDUDGUKSGYHZCGTSK47	PÁG. 4/6	



En la siguiente imagen se representa el trazado de la línea eléctrica (color rojo), la superficie de ocupación (Trama de color rojo) junto con el trazado de la vía pecuaria CAÑADA REAL DE GRANADA A ALMUÑÉCAR (color verde):

La instalación de la Línea eléctrica aérea según el Proyecto supondría una **OCUPACIÓN**



de las distintas vías pecuarias referidas. En concreto, se identifica una ocupación de **933,52 metros cuadrados**.

La Consejería con competencias en materia de vías pecuarias podrá autorizar la ocupación, excepcionalmente y de forma motivada, siempre que no altere el tránsito ganadero, ni se impidan los demás usos compatibles o complementarios con aquél, conforme establece el artículo 46 y siguientes del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De acuerdo con la legislación vigente de vías pecuarias y según instrucciones de la Consejería competente, la instalación de líneas eléctricas o de telecomunicaciones sobre dominios públicos de vías pecuarias, son compatibles con la gestión y protección administrativa de las mismas, siempre que se realicen cruzamientos sensiblemente perpendiculares, no autorizándose las ocupaciones que afecten longitudinalmente a la vía pecuaria, salvo excepciones justificadas y motivadas.

Avda. Joaquina Eguaras nº2.- Edificio "Almanjáyar"
18013 Granada. TÍFNO : 958145200 FAX :958145215

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO RODRIGUEZ GONZALEZ	11/06/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmGCM4EXNDUDGUKSGYHZCGTSK47	PÁG. 5/6	



Vista la documentación aportada, y evaluada la afección a las vías pecuarias señaladas, teniendo en cuenta la naturaleza de la actuación, la dificultad de plantear otras alternativas y el estado de la vía pecuaria en la zona, se considera que la actuación planteada sería autorizable, **debiendo tramitarse el procedimiento de autorización para la ocupación de vías pecuarias** que ha sido solicitado expresamente por el promotor.

La **superficie de ocupación** se corresponde con la proyección en superficie de la máxima distancia entre los conductores de la línea. Atendiendo a los datos ofrecidos por el promotor se calcula la siguiente superficie:

$$S_{\text{[superficie ocupación]}} = L_{\text{[longitud de Vía Pecuaria realmente ocupada]}} \times D_{\text{[distancia máxima entre conductores]}}^1$$

VÍA PECUARIA	MUNICIPIO	SUPERFICIE OCUPADA
VEREDA RAMAL DE ALBUÑUELAS	VILLAMENA	120 m ²
REALENGA VEREDA DE ALBUÑUELAS	VILLAMENA	176,52 m ²
CORDEL DEL CAMINO ITRABEÑO	ALBUÑUELAS	218 m ²
CAÑADA REAL DE GRANADA A ALMUÑÉCAR	PADUL	419 m ²
TOTAL SUPERFICIE OCUPADA		933,52 m ²

El plazo máximo para resolver el procedimiento de ocupación, que se tramitaría por ésta Delegación Territorial, es de seis meses e incluye un trámite de audiencia e información pública.

Se informa igualmente que la autorización de ocupación de vías pecuarias está sujeta a la tasa correspondiente, establecida en el Ley 10/2021, de 28 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

EL TITULADO DE GRADO MEDIO

1 Según la documentación aportada:

- Distancia Max Conductores D1 = 5,8 m, en el caso de la "Realenga Vereda de Abuñuelas", la distancia entre los postes es distinta ya que la distancia del poste 11 es de D1 = 6,1 m y la distancia del poste 12 es D2 = 5,8 m.

Avda. Joaquina Eguaras nº2.- Edificio "Almanjáyar"
18013 Granada. Tfno : 958145200 FAX :958145215

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ANTONIO RODRIGUEZ GONZALEZ

11/06/2026

VERIFICACIÓN

Pk2jmGCM4EXNDUDGUKSGYHZCGTSK47

PÁG. 6/6

